

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 002-2014-ANA-ALA-PUCALLPA

Pucallpa, 03 de Enero de 2014

VISTO:

El expediente Administrativo N° 1670-2013-ANA-ALA-PUCALLPA de fecha 26 de Diciembre del 2013, presentado por la señora **Ibone del Pilar Ramírez Barbaran**, identificado con DNI Nro.05935170, presidenta del AA.HH "Indoamerica"- Calleria, solicita delimitación de faja marginal en cauce natural (Afluente al brazo del río Ucayali); y,

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 5° y 6° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, constituyen bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen; los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonía;

Que, según el artículo 74° de la precitada Ley; en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, por su parte el artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos establece que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos. Asimismo, en el artículo 115° del citado reglamento se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, en este contexto, la recurrente solicitó delimitación de la faja marginal del cauce natural (Afluente al brazo del río Ucayali) ubicado en el Asentamiento Humano "Indoamericana, Jurisdicción del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali"; y mantener la intangibilidad de la faja marginal en la margen derecha e izquierda del referido cauce, según lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y, en la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA;

Que, el expediente administrativo a sido tramitado con arreglo de ley, cuenta con la conformidad de la Administración Local del Agua Pucallpa, que mediante el Informe Nro.229-2013-ANA/ALA-P/TC.TPS, de fecha, 26 de Diciembre 2013. Adjunto al expediente administrativo, opina favorablemente a lo solicitado por el recurrente, precisándose el punto inicial de la faja marginal georeferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84: 549811.0000 E, 9074640.0000 N, situado en la ribera de la margen derecha del cauce natural, luego se determino una longitud de Ribera del cauce natural de 119.73 metros lineales Aprox., y se tomó el punto final en el cauce natural, 549912.0000 E, 9074593.0000 N, Luego se realizo el recorrido de la margen izquierda partiendo de un punto de inicio georeferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84: 549872.0000 E, 9074635.0000 N, y se pudo determinar que se georeferencio una longitud de ribera del cauce natural de 55.96 metros lineales Aprox., se tomo el punto final en el cauce natural 549912.0000 E, 9074601.0000 N este punto georeferenciado esta ubicado en un alcantarillado de concreto en la intersección del Jr. Cahide con Jr. Colombia. Jurisdicción del distrito de Calleria.

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y.

En uso de las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro.002-2014-ANA-ALA-PUCALLPA**

Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA

RESUELVE:

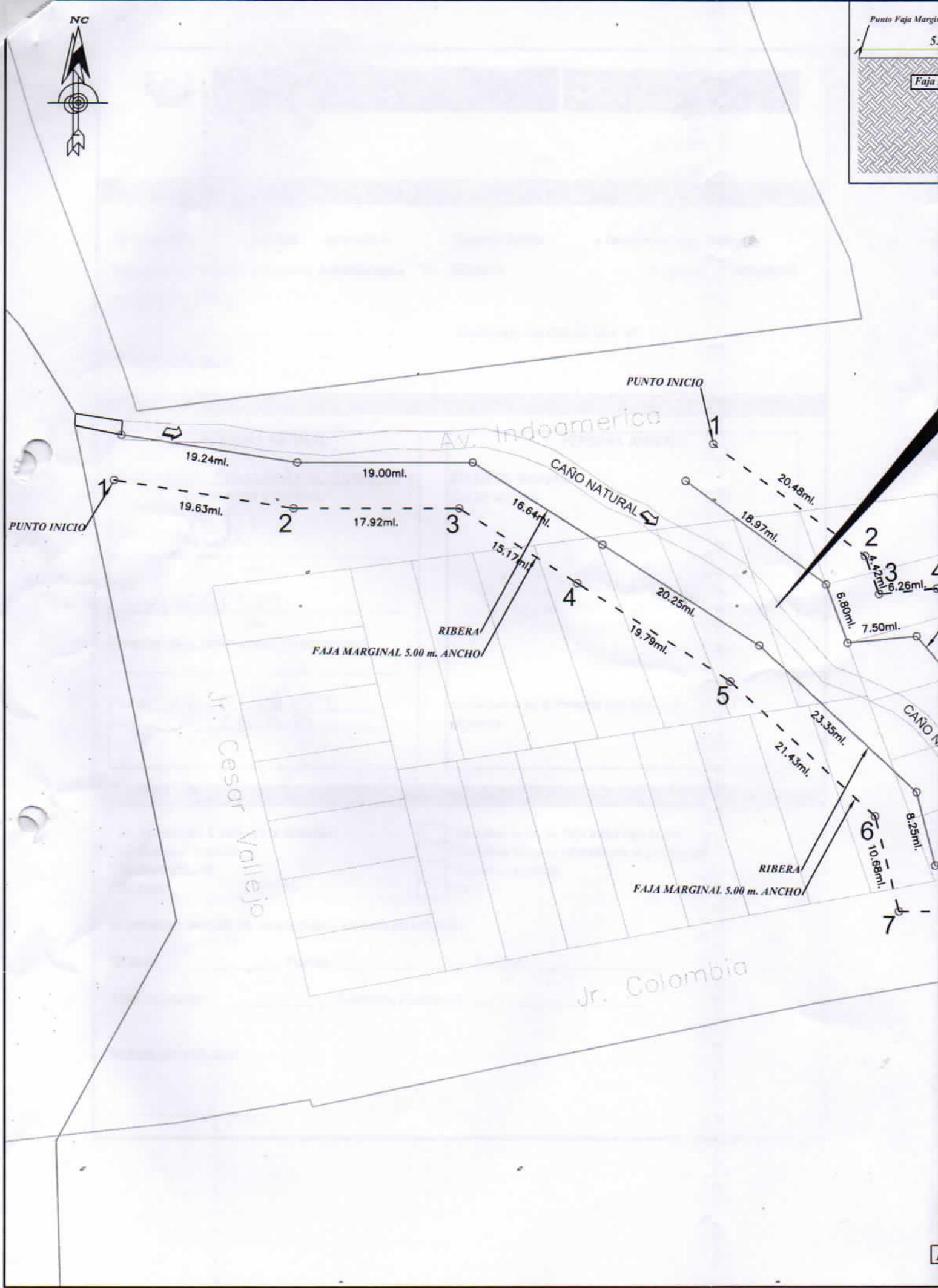
ARTICULO 1°.- Establecer las dimensiones de la Faja Marginal del cauce natural (Afluente al brazo del río Ucayali) ubicado en el Asentamiento Humano "Indoamericana, Jurisdicción del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali", precisándose en plano un punto inicial georeferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84: 549811.0000 E, 9074640.0000 N, este punto se sitúa en la ribera de la margen derecha del cauce natural, con una longitud de Ribera del cauce natural de 119.73 metros lineales Aprox., y se tomó el punto final en el cauce natural, 549912.0000 E, 9074593.0000 N, Luego se realizó el recorrido de la margen izquierda partiendo de un punto de inicio georeferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84: 549872.0000 E, 9074635.0000 N, y se pudo determinar una longitud de ribera del cauce natural de 55.96 metros lineales Aprox., y se tomo el punto final en el cauce natural 549912.0000 E, 9074601.0000 N, tal como se demuestra en el siguiente cuadro.

RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE LA FAJA MARGINAL DELIMITADO, AFLUENTE AL BRAZO DEL RIO UCAYALI												
FAJA MARGINAL Margen Derecha						RIBERA Margen Derecha						
PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	
0+000.00	1	1-2	19.63	549810.2202	9074635.0612	0+000.00	1	1-2	19.24	549811.0000	9074640.0000	
0+019.63	2	2-3	17.92	549829.6077	9074632.0000	0+019.24	2	2-3	19.00	549830.0000	9074637.0000	
0+037.55	3	3-4	15.17	549847.5315	9074632.0000	0+038.24	3	3-4	16.64	549849.0000	9074637.0000	
0+052.72	4	4-5	19.79	549860.2900	9074623.7981	0+054.88	4	4-5	20.25	549863.0000	9074628.0000	
0+072.51	5	5-6	21.43	549876.9032	9074613.0484	0+075.13	5	5-6	23.35	549880.0000	9074617.0000	
0+093.94	6	6-7	10.68	549892.5050	9074598.3643	0+098.48	6	6-7	8.25	549897.0000	9074601.0000	
0+104.62	7	7-8	16.90	549895.0961	9074588.0000	0+106.73	7	7-8	13.00	549899.0000	9074593.0000	
0+121.52	8	8	0.00	549912.0000	9074588.0000	0+119.73	8	8	0.00	549912.0000	9074593.0000	
TOTAL			121.52				TOTAL			119.73		
FAJA MARGINAL Margen Izquierda						RIBERA Margen Izquierda						
PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	
0+000.00	1	1-2	20.48	549874.9844	9074639.0117	0+000.00	1	1-2	18.97	549872.0000	9074635.0000	
0+020.48	2	2-3	4.42	549891.4145	9074626.7891	0+018.97	2	2-3	6.80	549887.2236	9074623.6749	
0+024.90	3	3-4	6.26	549892.9183	9074622.6295	0+025.77	3	3-4	7.50	549889.5357	9074617.2800	
0+031.16	4	4-5	18.04	549899.1497	9074623.2306	0+033.27	4	4-5	15.62	549897.0000	9074618.0000	
0+049.20	5	5	6.84	549910.6959	9074609.3752	0+048.89	5	5-6	7.07	549907.0000	9074606.0000	
0+055.04	6	6-7	0.00	549915.5355	9074604.5355	0+055.96	6	6-7	0.00	549912.0000	9074601.0000	
TOTAL			56.04				TOTAL			55.96		

ARTICULO 2°.- Precisar que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Asentamiento Humano "Indoamerica" y, a la Autoridad Nacional del Agua.

COMUNIQUESE Y ARCHIVASE





RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE LA FAJA MARGINAL DELIMITADO, AFLUENTE AL BRAZO DEL RIO UCAYALI

FAJA MARGINAL Margen Derecha						RIBERA Margen Derecha					
PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
0+000.00	1	1-2	19.63	549810.2202	9074635.0612	0+000.00	1	1-2	19.24	549811.0000	9074640.0000
0+019.63	2	2-3	17.92	549829.6077	9074892.0000	0+019.24	2	2-3	19.00	549830.0000	9074637.0000
0+037.55	3	3-4	15.17	549847.5315	9074632.0000	0+038.24	3	3-4	16.64	549849.0000	9074637.0000
0+052.72	4	4-5	19.79	549860.2900	9074623.7981	0+054.88	4	4-5	20.25	549863.0000	9074628.0000
0+072.51	5	5-6	21.43	549876.9032	9074613.0484	0+076.13	5	5-6	23.35	549880.0000	9074617.0000
0+093.94	6	6-7	10.68	549892.5050	9074598.3643	0+098.48	6	6-7	8.25	549897.0000	9074601.0000
0+104.62	7	7-8	16.90	549895.0961	9074588.0000	0+106.73	7	7-8	13.00	549899.0000	9074593.0000
0+121.52	8	8	0.00	549912.0000	9074588.0000	0+119.73	8	8	0.00	549912.0000	9074593.0000
TOTAL			121.52			TOTAL			119.73		

FAJA MARGINAL Margen Izquierda						RIBERA Margen Izquierda					
PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	PROGRESIVA	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
0+000.00	1	1-2	20.48	549874.9844	9074639.0117	0+000.00	1	1-2	18.97	549872.0000	9074635.0000
0+020.48	2	2-3	4.42	549891.4145	9074626.7891	0+018.97	2	2-3	6.80	549887.2236	9074623.6749
0+024.90	3	3-4	6.26	549892.9183	9074622.6295	0+025.77	3	3-4	7.50	549889.5357	9074617.2800
0+031.16	4	4-5	18.04	549899.1497	9074623.2308	0+033.27	4	4-5	15.62	549897.0000	9074618.0000
0+049.20	5	5	6.84	549910.8959	9074609.3752	0+048.89	5	5-6	7.07	549907.0000	9074606.0000
0+055.04	6	6-7	0.00	549915.5355	9074604.5355	0+055.96	6	6-7	0.00	549912.0000	9074601.0000
TOTAL			56.04			TOTAL			55.96		

LEYENDA DE FAJA MARGINAL DE CAUCE NATURAL

- PUNTO FAJA MARGINAL y RIBERA
- RIBERA
- FAJA MARGINAL
- DIRECCION DEL FLUJO
- CAUCE NATURAL
- PERIMETRO

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - PUCALLPA**

DELIMITACION DE FAJA MARGINAL DEL CAUCE NATURAL- AFLUENTE AL BRAZO DEL RIO UCAYALI

LOCALIZACION: ASENTAMIENTO QUEMENO INDOAMERICA	DEPARTAMENTO: UCAYALI.	FAJA MARGINAL: CAUCE NATURAL ANCHO FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA : 5.00 metros. LONGITUD FAJA MARGINAL IZQUIERDA : 56.04 metros lineales.
CORREO CIUDAD:	PROVINCIA: CORONEL PORTILLO	CAUCE NATURAL: ANCHO FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA : 5.00 metros. LONGITUD FAJA MARGINAL DERECHA : 121.52 metros lineales.
PLANO: FAJA MARGINAL	DISTRITO: CALLERIA	ELABORADO POR: TEOBALDO PERE A S.
REVISADO: GROVER E. URREGO GARCÍA.	ESCALA: INDICADA	FECHA: DICIEMBRE 2013.
DATUM : WGS 84	SISTEMA DE PROYECCION : UTM	HEMISFERIO : Sur - ZONA : 18

CALA 1/2000